



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGPA/0247/COAH/2021  
ASUNTO: Ampliación de Parque vehicular  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de marzo del 2021**

**C. ARMANDO JORDAN MADRID  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
CALLE PREDIO EL MULATO  
COL. RANCHO EL RISCO  
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA  
TEL. 844 434 46 00**



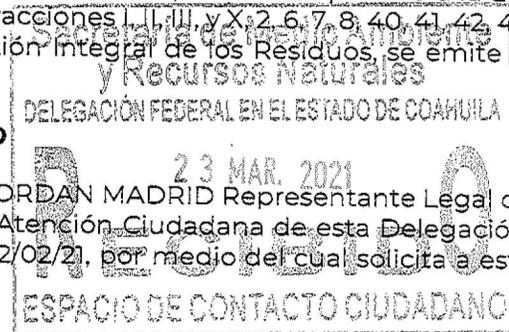
<b>NUMERO DE AUTORIZACION</b> <b>05-030-PS-I-285D-12-2012</b>	<b>No. DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>GINB80503012</b>
--	---

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación con el Número de Bitácora 05/HS-0072/02/21, de fecha 11 de febrero del 2021 presentado por el C. ARMANDO JORDAN MADRID, por medio del cual solicita Ampliación de Parque vehicular.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X; 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos

### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 11 de febrero del 2021, el C. ARMANDO JORDAN MADRID Representante Legal de GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado con el número de Bitácora 05/HS-0072/02/21, por medio del cual solicita a esta Delegación Ampliación de Parque Vehicular



Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat  
Número de Bitácora: 05/H2-0072/02/21



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



II.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominado Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos Por Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización Número **05-030-PS-I-285D-12-2012** por otro lado se tiene por dado el cumplimiento a lo requerido por esta autoridad y por ende a lo dispuesto por el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al presentar copia simple de la Escritura Pública número 754 de fecha 17 de diciembre del 2004, pasada ante la fe del notario público No. 12 en la ciudad de Sabinas, con inscripción en el registro público el 6 de enero del 2005, la cual contienen la constitución de la sociedad GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V y Representante Legal de dicha sociedad en favor del **C. ARMANDO JORDAN MADRID**, la copia de la Escritura Pública número 754 de fecha 17 de diciembre del 2004, se encuentra en el expediente de origen.

III.- **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, entregó copia de las Póliza de Seguro, de Responsabilidad Civil Ecológica para el vehículo automotor autorizado de Qualitas Compañía de Seguros Número 0640495590 con una cobertura de \$6,500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos M.N. 00/100) con una vigencia del 15 de noviembre de 2020 al 15 de noviembre de 2021.

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** La solicitud de Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro,

NÚMERO ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACA	MODELO	CAPACIDAD TONELADAS
2609	TRACTOR	3WKAD40X2CF836185	53AFIV	2012	21
425	VOLTEO	3AOGH2310HB000099	52UB5C	2017	34

Y se otorga únicamente para transportar: Acetona, Adhesivos que contengan líquidos inflamables, Acetato de Etilo, Gasóleo o Combustible para motores diésel o Aceite mineral para Caldeo ligero, Tinta de Imprenta inflamable o materiales relacionados con tinta de imprenta (Incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable, Isopropanol (Alcohol Isopropílico), Pintura (Incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pinturas (Incluye compuestos, disolventes o reductores de



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**QUINTA.-** En caso de transportar BPC's, solo debe utilizarse para ello o en caso de que la unidad de transporte se contamine por contacto directo con BPC's. o sus residuos, ésta debe limpiarse hasta obtener una concentración máxima d 100 g/100 cm<sup>2</sup> para continuar utilizándose como transporte de BPC's. Sin embargo, si cambia el giro de materiales o residuos a transportar, la limpieza debe realizarse hasta obtener una concentración menor a 10 g/100 cm<sup>2</sup> de BPC's.

**SEXTA.-** El transportista debe entregar su embarque únicamente a empresas de manejo de BPC's debidamente autorizadas por la Secretaría.

**SEPTIMA.-** El transportista debe contar con los elementos necesarios para contener derrames que se pudieran presentar durante las operaciones de carga, tránsito descarga de los equipos y residuos BPC's, así como con un directorio que incluya lo números telefónicos de Protección Civil y de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de las zonas por donde circule, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

**OCTAVA.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.,** es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

**NOVENA.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

**DECIMA.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

**DECIMA PRIMERA.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



pintura), Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P o productos de petróleo, Productos de Petróleo, Azufre, Carbón Activado, Fibras o Tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P impregnados de aceite, Potasio y Sodio Aleaciones de, Acido arsénico líquido, Arsénico compuesto líquido N.E.P Inorgánico en particular arseniatos N.E.P. arseniatos N.E.P sulfuros de arsénicos N.E.P, Arsénico compuesto sólido de N.E.P Inorgánico en particular arseniatos N.E.P arseniatos N.E.P, sulfuros de arsénico N.E.P, Acido fórmico, Ácido clorhídrico, Ácido Muriático, Ácido fosfórico líquido, Ácido fosfórico sólido, Ácido Sulfúrico con más de 51% de ácido, Medicamento toxico líquido N.E.P, Trapos grasientos, Desechos textiles húmedos, Combustibles para motores de turbina de aviación, Resinas de soluciones de inflamables, Cloroformo, Lodos ácidos, Acido en lodo, Líquido inflamable toxico N.E.P, Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más de 70% ácido nítrico, Ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con no más de 70% ácido nítrico, Recipientes pequeños que contienen gas (Cartuchos de gas) sin dispositivo de descarga irrellenables, Asbesto azul (Crocidolita) o asbesto marrón (Amosita misorita), Bifenilos policlorados, Isocianatos inflamables tóxicos N.E.P o Isocianatos en solución inflamable tóxicos N.E.P, Asbesto blanco (Crisotilo actinolita antofilita tremolita), Hidroquinona, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido acido, Pentóxido de vanadio no fundido, Catalizados de metal seco, Sólido inflamable toxico orgánico N.E.P, Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P, isocianatos tóxicos inflamables N.E.P o isocianatos en solución tóxicos inflamables N.E.P, Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P, Otras sustancias reguladas líquidas, Polvos metálicos inflamables N.E.P, Baterías de litio instaladas en un aparato o acumulador de potencia para equipos (Acumulador húmedo), Percloratos inorgánicos en soluciones acuosa N.E.P, Medicamento sólido toxico N.E.P, Esteres N.E.P, Hidrocarburos líquidos N.E.P.

## CONDICIONANTES

**PRIMERA.** La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

**SEGUNDA.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

**TERCERA.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

**CUARTA.- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Dependencia copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Secretaría un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cedula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Esta Delegación notificará la presente resolución al **C. ARMANDO JORDAN MADRID**, en calidad de Representante Legal de **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

## Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

**ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ**

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México (copia via electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YEL/BECHG

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.